

**DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

PORTADA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. I

FORMATO FA-002

Nº DE EXPEDIENTE	DRPM-I-IF-006-2024	
NOMBRE DEL PROYECTO	NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP	
SECTOR	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	
NOMBRE DEL PROMOTOR	UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	
REPRESENTANTE LEGAL /APODERADO LEGAL	VÍCTOR JAVIER LUNA BARAHONA CÉDULA :7-115-187	
NOMBRE DE LOS CONSULTORES Y NÚMERO DE REGISTRO	LCDA. AZALIA ROBOLT. DEIA- IRC-053-2019 ING. CINTHYA HERNÁNDEZ. DEIA-IRC-025-2021	
LOCALIZACIÓN (PROVINCIA/COMARCA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO, LUGAR POBLADO)	CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ	
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESIA	15 DE ENERO DE 2024	
ETAPA DE ADMISIÓN	Admitido/ Fecha 19 DE ENERO DE 2024	No Admitido/ Fecha
NOMBRE DEL TÉCNICO EVALUADOR QUE LLEVA EL PROCESO DE ADMISIÓN:	MAYSIRIS MENCHACA	
NOMBRE DEL TÉCNICO EVALUADOR ASIGNADO PARA LAS FASES DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS, Y DECISIÓN DEL ESIA:	MAYSIRIS MENCHACA	

TOMO I

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
Ciudad. -

Ref.: Solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental- Categoría I

Su Excelencia:

Por este medio, yo, **VICTOR JAVIER LUNA BARAHONA**, en calidad de Rector y Representante Legal de la UMIP universidad oficial, en atención a la Ley Orgánica N° 81 del 08 de noviembre de 2012, con nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 7-115-187 con domicilio La Boca, Ancón, Edificio 1033, Ciudad de Panamá, solicito el ingreso y evaluación ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Institución que usted administra, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I a ubicarse en La Boca, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

El promotor del proyecto es **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, el proyecto denominado **NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**, consiste en la construcción de un edificio para salones de clases de los estudiantes de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) y de esta manera mejorar la eficiencia e intercambio interdepartamental por cercanía de las oficinas.

La Categoría del Estudio de Impacto ambiental, de acuerdo con categorización realizada mediante los criterios de evaluación contenidos en el Decreto N°1 del 1 de marzo de 2023, corresponde a Categoría I.

El mismo consta de Catorce (14) partes y de un total de ____ fojas.

El estudio ha sido elaborado por las Consultores Lcda. Azalia M. Robolt M. con registro DEIA-IRC-053-2019 y Ing. Cinthya Hernández M. registro DEIA-IRC-025- 2021.

De igual forma el presente estudio se somete a evaluación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 sobre Ambiente, en lo referente al proceso de elaboración, presentación y evaluación de los Estudios Ambientales.

Como parte de la documentación que acompaña es esta solicitud, se encuentran el EsIA de forma impresa y digital con toda la información requerida

Estudio original

Dos copias digitales

Copia de cedula del representante legal

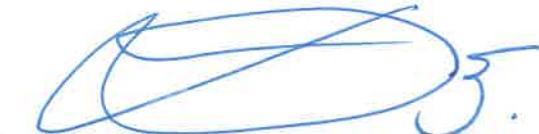
Paz y Salvo otorgado por el Ministerio de Ambiente

Firma de los consultores notariadas

Recibo de pago de Estudio

Para cualquier comunicación con respecto al referido estudio, favor contactar a Lcda. Azalia Robolt, al teléfono 69812518, a la dirección electrónica: azalia@datar-consulting.com.

Panamá, a la fecha de su presentación.



VICTOR LUNA

CED: 7-115-187

REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público
Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. ALETA C. 1) En virtud de la identificación que se me presentó

Panamá,

19 DEC 2023

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Victor Javier
Luna Barahona



7-115-187

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 02-MAY-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 21-NOV-2022 EXPIRA: 21-NOV-2037



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

ESTADO PLURISOCIETARIO DE PANAMÁ



El Suscrito JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panamá

27 DIC 2023

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2024.01.10 12:02:17 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 8861/2024 (0) DE FECHA 08/01/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8720, FOLIO REAL № 161696 (F) UBICADO EN LOTE N°S/N, URBANIZACIÓN SECTOR ANCÓN, CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 327 ha 5221 m² 21 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 185 ha 5327 m² 35.43 dm² CON UN VALOR DE B/.225,307.10 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SIETE BALBOAS CON DIEZ) CON UN VALOR DE B/.167,605.60 (CIENTO SESENTA Y Siete MIL SEISCIENTOS CINCO BALBOAS CON SESENTA)

NÚMERO DE PLANO: N°80814-81521

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACIÓN ASIGNADA A LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCÉANICA (A.R.I.) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LA FINCA MADRE 146144 INSCRISTA AL ROLLO 18598 COMPLEMENTARIO, DOCUMENTO 1, SECCION DE PROPIEDAD (ARI), PROVINCIA DE PANAMA ASI CONSTA INSCRITO AL ROLLO 23227 DOCUMENTO 1 EL 18 DE AGOSTO DE 1997.

ANOTACIÓN: DETALLE DOCUMENTO: EL PRESENTE DOCUMENTO SE INSCRIBE EN CONJUNTO CON LA ENTRADA 126184 DEL AÑO 2015, POR TRATARSE DEL MISMO PROCESO DE EDIFICACION EN PREDIO AJENO, EL CUAL SE RESUELVE POR EL JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRUCITO JUDICIAL DE PANAMA POR SENTENCIA 28 DE 15/06/2009 REMITIDO POR OFICIO 123 DE 09/07/2012 DENTRO DEL PROCESO DE SOLICITUD DE TITULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO PROMOVIDO POR SMITHSONIAN TROPICAL REASEARCH INSTITUTE SE ACcede A LA PETICION FOMULADA POR GEORGINA ALBA EN SU CONDICION DE APODERADA GENERAL DE SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE SE DECLARA SU DOMINIO SOBRE LAS MEJORAS DE LA FINCA 161696 DE PANAMA INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 23/09/2015, EN LA ENTRADA 206275/2012 (0)

ANOTACIÓN: DETALLE DOCUMENTO: EL PRESENTE DOCUMENTO SE INSCRIBE EN CONJUNTO CON LA ENTRADA 126184 DEL AÑO 2015, POR TRATARSE DEL MISMO PROCESO DE EDIFICACION EN PREDIO AJENO, EL CUAL SE RESUELVE POR EL JUEZ PRIMERO DDE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRUCITO JUDICIAL DE PANAMA POR SENTENCIA 28 DE 15/06/2009 REMITIDO POR OFICIO 123 DE 09/07/2012 DENTRO DEL PROCESO DE SOLICITUD DE TITULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO PROMOVIDO POR SMITHSONIAN TROPICAL REASEARCH INSTITUTE SE ACcede A LA PETICION FOMULADA POR GEORGINA ALBA EN SU CONDICION DE APODERADA GENERAL DE SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE SE DECLARA SU DOMINIO SOBRE LAS MEJORAS DE LA FINCA 161696 DE PANAMA, UNA VEZ DECLARADAS LAS MEJORAS NACE LA FINCA 30154419.. INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 23/09/2015, EN LA ENTRADA 82723/2013 (0)

ANOTACIÓN: DETALLE DOCUMENTO: EL PRESENTE DOCUMENTO SE INSCRIBE EN CONJUNTO CON LA ENTRADA 126184 DEL AÑO 2015, POR TRATARSE DEL MISMO PROCESO DE EDIFICACION EN PREDIO AJENO, EL CUAL SE RESUELVE POR EL JUEZ PRIMERO DDE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRUCITO JUDICIAL DE PANAMA POR SENTENCIA 28 DE 15/06/2009 REMITIDO POR OFICIO 123 DE 09/07/2012 DENTRO DEL PROCESO DE SOLICITUD DE TITULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO PROMOVIDO POR SMITHSONIAN TROPICAL REASEARCH INSTITUTE SE ACcede A LA PETICION FOMULADA POR GEORGINA ALBA EN SU CONDICION DE APODERADA GENERAL DE SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE SE DECLARA SU DOMINIO SOBRE LAS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 25B84ADE-6CE2-4C5F-A25F-CE7BDE2D81F2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

MEJORAS DE LA FINCA 161696 DE PANAMA, UNA VEZ DECLARADAS LAS MEJORAS NACE LA FINCA 30154419, LA CUAL SE CONSTITUYO SOBRE LA FINCA 161696. . INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 23/09/2015, EN LA ENTRADA 109180/2014 (0)

ANOTACIÓN: LA PRESENTE ANOTACIÓN HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE A TRAVES DE PROCESO DE EDIFICACION EN PREDIO AJENO, EL CUAL SE RESUELVE POR EL JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA POR SENTENCIA 28 DE 15/06/2009 REMITIDO POR OFICIO 123 DE 09/07/2012 DENTRO DEL PROCESO DE SOLICITUD DE TITULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO PROMOVIDO POR SMITHSONIAN TROPICAL REASEARCH INSTITUTE SE ACcede A LA PETICION FOMULADA POR GEORGINA ALBA EN SU CONDICION DE APODERADA GENERAL DE SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE SE DECLARA SU DOMINIO SOBRE LAS MEJORAS DE LA FINCA 161696 DE PANAMA CON CODIGO DE UBICACIÓN 8720, UNA VEZ DECLARADAS LAS MEJORAS NACE LA FINCA 30154419, LA CUAL SE CONSTITUYO SOBRE LA ALUDIDA FINCA. . OBSERVACIONES: EL FOLIO REAL 30154419 CON CODIGO DE UBICACIÓN 8720, CONSTITUYE LA DECLARACION DE MEJORAS SOBRE EL PRESENTE FOLIO REAL 161696 COD. 8720 PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD DE REGION INTEROCEANICA (LA NACIÓN), TITULO COSNTITUTO DE DOMINIO PROFERIDO PO EL EL JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA POR SENTENCIA 28 DE 15/06/2009 REMITIDO POR OFICIO 123 DE 09/07/2012 DENTRO DE PROCESO PROMOVIDO POR SMITHSONIAN TROPICAL REASEARCH INSTITUTE..INSCRITO AL ASIENTO 7, EL 23/09/2015, EN LA ENTRADA 126184/2015 (0) NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 77895/2006 (0) DE FECHA 29/05/2006 9:26:24 A. M.. REGISTRO SECUESTRO PENAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 10 DE ENERO DE 2024 10:43 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404409583



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 25B84ADE-6CE2-4C5F-A25F-CE7BDE2D81F2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 231499

Fecha de Emisión:

10	01	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

09	02	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

UNIVERSIDAD MARITIMA DE PANAMA

Representante Legal:

VICTOR LUNA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

8-NT

Ficha

Imagen

Documento

Finca

24093

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.



**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.**73718****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	UNIVERSIDAD MARITIMA DE PANAMA / 8 NT 24093 DV 56	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-1-10
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Unica	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAZ Y SALVO Y ESTUDIO AMBIENTAL CATEGORIA I TRANF-1072428567

Día	Mes	Año	Hora
10	01	2024	11:48:35 AM

Firma
Nombre del Cajero Karen Otero

Sello

IMP 1

147



27 de junio de 2023

Ingeniero
Víctor Luna Barahona
Rector
Universidad Marítima
Internacional de Panamá
E. S. D.

Estimado ingeniero Luna:

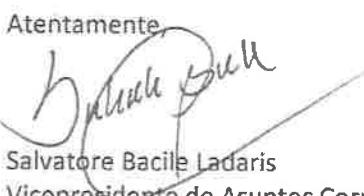
Tengo el honor de dirigirme a usted para dar respuesta a su nota No. UMIP-R-221-2023 del 20 de junio de 2023, dirigida al doctor Ricaurte Vasquez Morales, administrador de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP). En su nota nos informa sobre el interés que tienen de retomar el proyecto de construcción del nuevo edificio administrativo sobre la parcela LB01-1, ubicada en el sector de La Boca, traspasada a título gratuito por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), y al cual la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) le otorgó permiso de compatibilidad con la operación del Canal y autorización de uso de riberas del Canal mediante las Resoluciones No. ACP-JD-RM 13-603 y No. ACP-JD-RD 13-604, ambas de 22 de abril de 2013.

Adicionalmente, solicita autorización para realizar la construcción del proyecto e iniciar los trámites de contratación pública debido a que han transcurrido más de tres años contados a partir de la notificación de las precitadas resoluciones.

Al respecto de lo solicitado en su nota, le informo que el permiso de compatibilidad otorgado no requiere ser actualizado. Lo que corresponde es el cumplimiento de los términos y condiciones, como lo es la presentación de la documentación descrita en las resoluciones correspondientes, así como solicitar a la ACP una autorización de inicio de obras para poder realizar la construcción de su proyecto e iniciar los trámites de contratación pública.

De tener alguna consulta, el personal a su cargo puede comunicarse con el señor Daniel Véliz M., especialista en Administración de Tierras y Edificios, al teléfono 272-7103, o al correo electrónico dveliz@pancanal.com.

Atentamente,


Salvatore Bacile Ladaris
Vicepresidente de Asuntos Corporativos


Daniel Véliz
RECTORIA UMIP

RECIBIDO
29 JUN 2023 3:06 PM

Autoridad del Canal de Panamá
Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.
www.pancanal.com

dOUC	Dirección de Obras y Construcciones
RECIBIDO	
Hora:	11:22
Fecha:	11/12/23
Firma:	



Panamá, 11 de diciembre de 2023.
UMIP-DAD-174-23

Arquitecta

Adelaida Barahona

Directora Encargada de la Dirección de Obras y Construcciones
Municipio de Panamá
E.S.D.

Estimada Directora Encargada:

Sean estas primeras líneas portadoras de cordiales saludos y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

La Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) cuenta desde septiembre 2011 planos del Edificio Administrativo, el cual consta de ochenta y siete (87) hojas de planos, desarrollados por la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).

Para el año 2024, la UMIP desea ingresar los planos para aprobación de anteproyecto, así como planos y permiso de construcción, por lo que acudimos a la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, a fin de elevarle consulta sobre estos planos por su tiempo de confección año 2011 pueden ingresar o hay que actualizarlos. En caso de actualización por cambio de normativa, agradecemos nos indiquen las mismas para poder realizarlos y cumplir con el procedimiento del municipio.

En espera de una pronta respuesta a nuestra solicitud.

Atentamente,



Catherine Alvarez
Directora Administrativa



Vice-Rectoría Administrativa
RECIBIDO



Por: MARLB.
Fecha: 11/12/23
Hora: 2:16 p.m.

CC: Lic. Kathyland Navarro – Vicerrectora Administrativa

Adj./: Planos del Edificio Administrativo

Página 1 de 1 | UMIP-DAD-174-23

Panamá, 10 de octubre del 2023.

Director

Julio Lasso Vaccaro

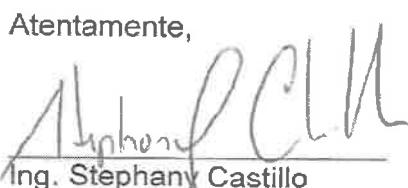
Dirección de Ingeniería

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
Ciudad de Panamá.

Director Lasso:

Por este medio queremos solicitarle de manera formal, una solicitud y certificación para el suministro del agua, para el proyecto "Actualizaciones, Permisos y Tramites hasta la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el Nuevo Edificio Administrativo Sede UMIP", ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, La Boca, Calle Ernesto J. Castillero. bajo la orden de compra OC 4200500608. Información del proyecto: Representante legal: Victor Javier Luna. Datos del inmueble: Código de ubicación 8720, Folio Real N°161696 (F). Es importante resaltar nuestro profundo interés en continuar con gran ánimo y cumplir con éxito el proyecto, en beneficio del país, que en estos momentos tanto lo necesita, por lo cual, se requiere el cumplimiento oportuno de las peticiones elevadas.

Atentamente,


Ing. Stephany Castillo
8-885-2221
Contacto: 6200-5088 / managementiisso@outlook.com



** INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y A
Código: IDAAN-2023-010642
Contraseña consulta web: 837DC2E2
Registrada el: 11-oct-2023 13:20:49
Registrado por: ARAUZ,YESSICA
Para consulta en línea, visite la Web:
<https://sigob.idaan.gob.pa/consulta>
Telef.:

Nota: Adjuntamos registro de propiedad de la UMIP, Copia cedula del representante legal, descripción del proyecto y plano de localización.

Panamá, San Francisco, Calle 50 – Cel: 6200-5088
Panamá, Rep. De Panamá.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS

Resolución N° 102-12 Panamá, 6 de 6.7.2010 de 2010.

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley N°97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o ejecutivo.

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución N°108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°5 de 1993, modificada por la Ley N°7 de 1995.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR), adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran.

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones al señor Ministro de Economía y Finanzas.

Que la Universidad Marítima Internacional de Panamá se creó como una universidad oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, por medio de la Ley No. 40 de 1º de diciembre de 2005.

Que a través de la Resolución No. 097-01-05 de 20 de diciembre de 2005, la Junta Directiva de la extinta Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) autorizó el traspaso a título gratuito (donación), a la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), del dominio de los edificios No.810 y 811 y el lote de terreno No.411-A, ubicados en Albrook y las viviendas No. 912-A, 917-A, 917-B, 918-A, 918-B, 919-A, 920-B, 935-B, 936-A, 936-B, 961-B, 964-ALL y 979-A, ubicadas en el sector de La Boca, para establecer su sede y áreas de dormitorios.

Que la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel / MEF-Áreas Revertidas, en la sesión

*Estudio de Impacto Ambiental Categoría I
Proyecto "Nuevo Edificio Sede UMIP"
Promotor: Universidad Marítima Internacional de Panamá*

La Boca, recomendó que la UMIP continuase con la responsabilidad en uso y administración de estas instalaciones.

Que mediante Resolución Administrativa N°49 de 29 de abril de 2009, la UABR, en atención a la solicitud de la UMIP realizada mediante Nota UMIP-VAF-064-09 de 1 de abril de 2009, asignó a ésta, en uso y administración provisional, las viviendas No. 912-A y 979-A ubicadas en La Boca, hasta que se perfeccionase el traspaso a título gratuito a la UMIP, de los bienes previamente aprobados por la Resolución N°097-01-05 de 20 de diciembre de 2005 de la Junta Directiva de la ARI.

Que a través del Acta de Entrega Provisional de Bienes, suscrita el 14 de mayo de 2009, se le hace entrega provisional a la UMIP de la Parcela A que incluye los Edificios Nos. 1030, 1031, 1032, 1033, 1034 y 1035, las Parcelas B, C y D, y las Viviendas Nos. 917-A, 917-B, 918-A, 918-B, 919-A, 920-B, 935-B, 936-A y 936-B, y mediante acto de Entrega de Llaves de 15 de mayo de 2009, las Viviendas N°.961-A y 964-ALL, todos ubicados en La Boca.

Que el Departamento de Ingeniería de la UABR, a través del Memorando MEF-UABR/DI/0463-2009 de 7 de julio de 2009, recomendó a la Secretaría Ejecutiva evaluar la no asignación de las viviendas No.912-A, 917-A, 917-B, 918-A, 918-B, 919-A, 920-B, 935-B, 936-A, 936-B, 961-A, 964-ALL y 979-A a la UMIP, dado el alto costo de estos bienes, que ascendía a Tres Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Balboas con Seis Centésimos (B/.3,086,482.06) y porque la venta de las mismas mediante subasta pública representaría un ingreso aproximado de Tres Millones Setecientos Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho Balboas con Cuarenta y Siete Centésimos (B/.3,703,778.47), calculado sobre la base de una oferta mínima del 20% sobre el valor base de la convocatoria, dada su especial ubicación.

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión celebrada el 12 de octubre de 2009, recomendó autorizar el traspaso a título gratuito (donación) a la UMIP de la Parcela LB01-1 (Parcela A + C), que incluye los Edificios Nos. 982, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034 y 1035, el Lote A, que incluye el Edificio No. 980, el Lote B, la Parcela LB01-8 (Parcela B + D) para establecer el Campus y el Lote LB01-1256 para uso de estacionamientos de la sede, todos ubicados en la comunidad de Balboa, sector de La Boca y no traspasar las trece (13) viviendas originalmente asignadas a la UMIP.

Que mediante la Nota UMIP-JD-078-09 de 25 de noviembre de 2009, la UMIP solicitó a la UABR reconsiderar el tema de la devolución de las trece (13) viviendas, ubicadas en el sector de La Boca, utilizadas para oficinas y otros servicios que ofrece la universidad.

Que sobre este tema, la UABR remite la nota N°MEF/UABR/SE/DAC/017 de 4 de enero de 2010 a la UMIP, con las razones por las que no es posible atender su solicitud de reconsideración y, por consiguiente, se le solicita su cooperación a efectos de desalojar y devolver las trece (13) viviendas en mención.

Que el 26 de enero de 2010, representantes de la UABR y la UMIP se reunieron para analizar, entre otros temas, la solicitud de asignación de las viviendas, la cual fue reiterada. En dicha reunión la UMIP informó que sólo necesita que se le asigne

administrativo para la Universidad Marítima Internacional de Panamá", explicando en detalle las necesidades y prioridades de utilización de las propiedades. Además, formalizó su solicitud para que se le asignen ocho (8) viviendas y que devolvería a la UABR cinco (5) viviendas.

Que por otro lado, la UABR recomendó asignar en uso y administración provisional, a título gratuito, el lote No.411-A1, ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un área de terreno aproximada de 2,161.88 m² y un Valor Preliminar de Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta Balboas (B/.540,470.00), por un período de cinco (5) años prorrogables, para que continúe instalado en esa área el Simulador de Máquina Naval de la UMIP.

Que según el Valor Promedio N° 542 de 6 de octubre de 2009, producto de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el valor de la vivienda identificada como 912-A es de Trescientos Cinco Mil Doscientos Dos Balboas con Setenta y Siete Centésimos (B/.305,202.77) y, según el Valor Promedio N° 600 de 4 febrero del 2010, el valor de las viviendas identificadas como 917-A, 917-B, 918-A, 918-B, 919-A, 920-B y 935-B, es el siguiente:

BIEN	ÁREA DE TERRENO (M ²)	ÁREA CONSTRUIDA (M ²)	VALOR PROMEDIO B/.250.00 x M ²
Vivienda 917-A	760.16	266.58	230,707.95
Vivienda 917-B	682.23	266.58	216,908.73
Vivienda 918-A	834.41	223.36	243,387.73
Vivienda 918-B	708.74	223.36	209,240.96
Vivienda 919-A	629.51	223.36	193,653.58
Vivienda 920-B	845.93	223.36	252,592.35
Vivienda 935-B	972.90	223.36	272,895.21

Que el valor promedio de las ocho (8) viviendas suman un total de Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Nueve Balboas con Veintiocho Centésimos (B/.1,924,589.28).

Que según el Valor Preliminar, el Lote 411-A1 tiene un valor de Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta Balboas (B/.540,470.00) y cuenta con un área de terreno de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (2,161.88m²).

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el área donde están ubicadas las ocho (8) viviendas identificadas como 912-A, 917-A, 917-B, 918-A, 918-B, 919-A, 920-B y 935-B, en el sector de La Boca, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, es un área definida como Uso Mixto, con una subcategoría de centro vecinal, que permite instalaciones universitarias, educación superior y parques tecnológicos y tiene un código de zonificación de Residencial de Mediana Densidad - Baja Intensidad (R2d1). A pesar que las viviendas se encuentran en un área residencial y que su asignación no es compatible con el uso propuesto, se considera su asignación en uso y administración provisional, por un período de dos (2) años, mientras la UMIP amplía o construye el edificio en el área donde se encuentra el campus universitario en la



provincia de Panamá, se encuentra dentro de un área definida como Uso Mixto Centro Urbano, y tiene asignado un código de zonificación Mixto Comercial Urbano - Alta Intensidad (Mcu3), dentro de sus actividades primarias es compatible con la norma Servicio Institucional Urbano - Alta Intensidad (SIU3) que permite instituciones de educación superior, por lo que la asignación es compatible con el desarrollo del área.

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión celebrada el quince (15) de marzo de 2010, recomendó al Ministro de Economía y Finanzas asignar en uso y administración provisional, a título gratuito, a la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), ocho (8) viviendas identificadas 912-A, 917-A, 917-B, 918-A, 918-B, 919-A, 920-B y 935-B, con las respectivas áreas de terreno sobre las que están construidas, ubicadas en el sector de La Boca, por un periodo de dos (2) años, para la instalación de oficinas administrativas, vicerrectorías, decanatos y una clínica, y el lote No.411-A1, con un área de terreno aproximada de 2,161.88 m², ubicado en Albrook, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, para que continúe instalado en esa área el Simulador de Máquina Naval, y requerir a la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), la devolución de las cinco (5) viviendas identificadas como 936-A, 936-B, 961-A, 964-ALL, 979-A, con sus respectivas áreas de terreno sobre las que están construidas, ubicadas en el sector de La Boca, que le fueron entregadas provisionalmente por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos.

Que luego del análisis de rigor, consideramos que la recomendación de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos en sesión del quince (15) de marzo de 2010, es apropiada a los mejores intereses del Estado, en virtud de lo cual, consideramos conveniente acoger la misma, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar en uso y administración provisional, a título gratuito, a la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), ocho (8) viviendas identificadas como 912-A, 917-A, 917-B, 918-A, 918-B, 919-A, 920-B y 935-B, con las respectivas áreas de terreno sobre las que están construidas, ubicadas en el sector de La Boca, con un Valor Promedio total de Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Nueve Balboas con Veintiocho Centésimos (B/.1,924,589.28), por un periodo de dos (2) años, para la instalación de oficinas administrativas, vicerrectorías, decanatos y una clínica, y el lote No.411-A1, con un área de terreno aproximada de 2,161.88 m², ubicado en Albrook, con un Valor Preliminar de Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta Balboas (B/.540,470.00), por un periodo de cinco (5) años prorrogables, para que continúe instalado en esa área el Simulador de Máquina Naval de la UMIP, todos en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

SEGUNDO: Requerir a la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) la devolución de las cinco (5) viviendas identificadas como 936-A, 936-B, 961-A, 964-ALL, 979-A, con sus respectivas áreas de terreno sobre las

TERCERO: La presente asignación de uso y administración se encuentra sujeta a los siguientes términos y condiciones:

1. El uso o destino de los bienes asignados no podrá ser variado sin autorización de la Nación, de lo contrario, revertirán a su dominio, para que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos los custodie, conserve y administre.
2. La UMIP acepta recibir los bienes a los que se refiere esta Resolución, en el estado físico en que se encuentran y podrá hacerles los trabajos que estime convenientes, de acuerdo con su presupuesto.
3. La UMIP será responsable de los gastos por la adecuación y conexión de los servicios públicos de energía eléctrica, suministro de agua potable y recolección de basura, así como del pago por el uso o consumo de éstos o cualquier otro servicio público o privado que utilice.
4. La UMIP será responsable de la protección, habilitación, mantenimiento, ornato y aseo de los bienes asignados, así como de las áreas verdes próximas a los mismos.
5. Cualquier mejora en los bienes asignados en uso y administración deberá preservar suficientes áreas verdes y de estacionamientos, de manera que el proyecto de mejora armonice con el ecosistema que lo rodea y lo protege.
6. La UMIP acepta que en los lotes de terreno objeto de esta asignación, podrían existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico y/o tubería de cableado de teléfonos, a las cuales permitirá el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, no podrá alterar, ni de ninguna forma afectar, la existencia y el curso de las líneas a las que se ha hecho referencia, sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso asumirá todos los gastos en que se incurra.
7. La UMIP contratará los seguros de incendio, explosión, terremoto, vendaval, contacto de vehículos terrestres o aéreos, huracán, hurto o robo, cualquier otro riesgo similar y, en general, cualquier daño que se le cause a los bienes asignados, por la suma equivalente al 80% del valor real actual de las mejoras existentes. Este valor será actualizado cada año. La póliza se mantendrá vigente todo el tiempo que dure la asignación y deberá ser presentada a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la custodiará. El Ministerio de Economía y Finanzas será incluido como único beneficiario en dicha póliza y no

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
DOCUMENTO DIGITAL (CD)

PROYECTO	NUEVO EDIFICIO SEDE UMPIP
PROMOTOR	UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
DRPM-SEIA-Nº 014-2024
FORMATO EIA-FEA-014

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	“NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP”
PROMOTOR:	UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	Lcda. AZALIA ROBOLT. DEIA- IRC-053-2019 e ing. CINTHYA HERNÁNDEZ. DEIA-IRC-025-2021
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ
FECHA DE INSPECCIÓN:	
FECHA DE INFORME:	06 DE FEBRERO DE 2024
TÉCNICO EVALUADOR:	MAYSIRIS MENCHACA

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental proyecto denominado “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**” cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 15 de enero de 2024, la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), como instituto autónoma Gubernamental de Enseñanza Superior de la República de Panamá, a través de su representante legal el señor Víctor Javier Luna Barahona, varón, mayor de edad, con nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-115-187, propone realizar el proyecto denominado “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**”, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales el Lcda. AZALIA ROBOLT. DEIA-IRC-053-2019 e ing. CINTHYA HERNÁNDEZ. DEIA-IRC-025-2021 persona naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

FASE DE ADMISIÓN:

Que en fecha 19 de enero de 2024 mediante Proveído DRPM-SEIA-007-2024; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del

Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**” y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

IV. ANALISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Descripción del proyecto:

El proyecto denominado **NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP** consiste en la construcción de un edificio de tres (3) plantas para centralizar salones de clases, de la Universidad Marítima Internacional de Panamá. Todo sobre una superficie de 553.06 m² donde el área de construcción será de 553.06 m².

El área de desarrollo del proyecto es de 553.06 m², la obra contempla la construcción de un edificio de tres (3) plantas para ubicar salones de clases de la universidad.

Ubicación del proyecto

El área de proyecto se encuentra ubicada en La Boca, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

El Proyecto se ubicará en el terreno propiedad de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, lote LB01 conformado por la Parcela “A” de la Finca No. 161696, código de ubicación 8720, inscrita al Rollo 23277, Documento 1 y la parcela “C” de la Finca No. 146144, código de ubicación 8720, inscrita en el Rollo No. 18598, Documento 1, sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Este terreno fue donado a la Universidad Marítima Internacional de Panamá, mediante la Resolución 102-10 del 6 de octubre de 2010, localizada a un costado de la Calle Ernesto J. Castillero, La Boca, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Se presentan las coordenadas del polígono de ubicación del proyecto, coordenadas UTM Datum WGS 84:

Coordenadas del polígono		
Zona 17 P		
Nº	Este	Norte
1	657992.918	989166.872
2	658020.223	989160.630
3	658015.658	989140.631
4	657988.353	989146.872

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 30 de enero de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 05 febrero de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0055-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generó un polígono (574.58 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “Área poblada”; Según la Ley 21el polígono se ubica en la categoría de “Centro vecinal” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Monto Global de la Inversión: Según lo indicado en el EsIA, el monto de inversión para la ejecución del proyecto es de aproximadamente B/. 5, 300,000.00 balboas.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Caracterización del Suelo: Según lo indicado en el EsIA: La determinación entre una clase y otra se hace en base a la utilización de parámetros básicos para realizar la clasificación como: Profundidad de suelo, textura/estructura, permeabilidad, pedregosidad, pendiente del terreno, grado de erosión, temperatura y pluviosidad. Posteriormente y con los años se han tomado en cuenta otros parámetros como la materia orgánica, pH, grado de saturación, capacidad de intercambio catiónico y aniones solubles. El paisaje del sitio del proyecto muestra la intervención del hombre el cual ha ido modelando el área con el pasar del tiempo, las calles de acceso son pavimentas. El suelo se encuentra pavimentado y actualmente es utilizado en su mayoría para estacionamiento de la UMIP.

Descripción del uso del suelo: Según lo indicado en el EsIA, el terreno abarca una superficie y área de construcción de 553.06 m² para efectos de la construcción, no mantiene espacios vegetativos ecológicamente sensibles y no atraviesan afluentes de fuentes hídricas. El sitio del proyecto es un área ya intervenida con suelo pavimentado utilizado actualmente como estacionamiento; las actividades que se desarrollan principalmente en las áreas colindantes al proyecto son: los edificios de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, plazas comerciales, Iglesias, área residencial, entre otros.

Descripción de la colindancia de la propiedad: Se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Norte	Limita con la Calle Ernesto J. Castillero
Sur	Limita con el límite de la Finca No. 161696.
Este	Limita con el Edificio 1035.
Oeste	Limita con el Edificio 982.

Topografía: Según lo indicado en el EsIA, la topografía del área de estudio se encuentra ubicada en las tierras bajas del país que se caracteriza por ubicar elevaciones que van desde 0 a los 100 msnm (Atlas Ambiental de Panamá, 2010) en donde gran parte de la población panameña habita.

Hidrología: Según lo indicado en el EsIA, Dentro del área de influencia directa del proyecto no existen fuentes de aguas superficiales (ríos, quebradas, lagos).

Calidad de las aguas superficiales: Según lo indicado en el EsIA, Dentro del área de influencia directa del proyecto no existen fuentes de aguas superficiales (ríos, quebradas, lagos). Sin embargo, se encuentra colindante a la bahía de Panamá se realizó una toma de muestra de agua marina para tener una línea base, cabe mencionar que la distancia del área del proyecto al mar es considerable. A continuación, se presentan los resultados de la muestra (

Calidad del aire: Según lo indicado en el EsIA, Durante las visitas de campo no se percibió concentración significativa de partículas en el aire, el viento es constante, como elemento que pudiese afectar las condiciones, sólo se contemplan las emisiones vehiculares de los que transitan en las vías.

Ruido: Según lo indicado en el EsIA, Durante el levantamiento de línea base se pudo percibir que el ruido generado en el sitio corresponde al paso de vehículos que circulan en la zona. El monitoreo fue realizado en horario diurno, para evaluar los niveles sonoros en el área donde se realizará el proyecto.

Vibraciones: Según lo indicado en el EsIA, La vibración ambiental en el área del proyecto se encuentra por debajo de los límites establecidos en la normativa de referencia.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Característica de la flora: Según lo indicado en el EsIA: La flora dentro del proyecto está representada por un árbol de mango y una palma. Caracterizar la flora de un sitio conlleva describir el conjunto de especies vegetales que están presentes en un área y que a su vez este mismo conjunto se encuentra asociado al tipo de clima y suelo. A lo anterior se le conoce como vegetación del área de estudio.

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que: No se observó fauna durante el levantamiento de línea base.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad
El proyecto se ubica próximo vías de constante tráfico, además también se encuentra a rodeado de residencias, edificios, comercios, oficinas de instituciones públicas y gubernamentales, restaurantes, supermercados, locales, entre otras actividades. Esto sería el principal uso actual de los suelos en este corregimiento.

Percepción local del proyecto, obra o actividad, (a través del plan de Participación ciudadana): El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que: Para conocer la percepción local sobre el proyecto se aplicaron encuestas y entrega de volantes para de esta manera comunicar a la población, también para que participe y emita su opinión sobre el proyecto. El número de encuestas aplicadas dependió de la distribución de los elementos muestrales entorno al proyecto, en el espacio definido como de interacción o influencia directa, lo que nos permitió identificar que se calcularía el tamaño de la muestra con un muestreo finito, teniendo en cuenta el entorno inmediato al proyecto a construir. Para calcular la cantidad de encuestas a realizar se tomó en cuenta total de la población que fue un total de 29,761, habitantes. Se utilizó la formula estadística para calcular el tamaño de la muestra finita, conociendo el tamaño de la población.

Que los días 4 y 6 de octubre de 2023, realizaron la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I. La entrega de las volantes se realizó el 8 de enero de 2024.

Resultados de la Participación Ciudadana: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica lo siguiente:

- El 65% de los encuestados pertenecen al género masculino y el 35 % pertenece al género femenino. El género del encuestado es importante, ya que cada individuo tiene opiniones diferentes. Las edades de la población oscilaron en un rango entre los 25 a 48 años.
- El 22 % de los encuestados indicaron que sí conocían el proyecto y el 78% contestaron que no conocían nada al respecto. Es por esto por lo que es de gran importancia aplicar la consulta ciudadana.
- El 82% de los participantes mencionaron estar de acuerdo con el proyecto; Siendo sólo 18% de los encuestados que indicaron según la encuesta estar en desacuerdo en cuanto a la construcción del proyecto.
- El 48% de las personas encuestadas conocen o se beneficiarán con el desarrollo del proyecto. El restante 52% indicó no ser, así como tampoco conocer a personas que se beneficiarán con los nuevos servicios que ofrecerá la obra.
- El 91% de las personas entrevistadas señalaron estar de acuerdo con las nuevas facilidades como los estacionamientos, lo que se reflejará en el descongestionamiento del área ubicado en calle Ernesto J. castillero, La Boca, corregimiento de Ancón. El 9% mostro su desacuerdo con las nuevas instalaciones o facilidades que traerá el proyecto a la comunidad.

Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: A pesar de que no se encontraron hallazgos históricos de interés arqueológico y patrimonial,

se deberá tomar las precauciones en caso tal de que se dé un evento, y se le notificará a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura (INAC), y se detendrá la obra en el sitio específico y se contratarán los servicios de un profesional en la rama de la arqueología.

Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: Las áreas próximas al proyecto se puede apreciar la infraestructura característica del entorno urbano: calles asfaltadas (vía principal), cableados aéreos diversos y acceso a los diferentes servicios públicos y privados (energía eléctrica, agua, telefonía, internet, transporte, etc.). Se observa un paisaje inmerso en un ecosistema afectado por los procesos antropogénicos. Por tal razón en el sitio propuesto, no existen vestigios arqueológicos, valores de patrimonio histórico o cultural, que se puedan mencionar.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APLICAR

Información aportada por el promotor en el EsIA: Se establecen una serie de medidas preventivas, correctoras, mitigadoras y de seguimiento, con el objeto de minimizar los efectos de los impactos ambientales.

IMPACTOS AMBIENTALES	Actividades de mitigación a monitorear y verificar (Qué hacer)
Suspensión de partículas de polvo	<ul style="list-style-type: none">Los camiones que transporten material deben contar con lona para evitar la dispersión de partículas.Los trabajadores expuestos a partículas en suspensión deberán utilizar equipo de protección personal, principalmente protección ocular (gafas transparentes u oscuras) y mascarillas.Evitar acumular material suelto en áreas susceptibles a vientos y a la lluvia.
Emisión de gasestóxicos	<ul style="list-style-type: none">Apagar el equipo y maquinaria cuando no esté en uso.La maquinaria que se utilice debe encontrarse en buenas condiciones y establecer un mantenimiento periódico y adecuado para que las emisiones de gases se mantengan en cumplimiento de la legislación vigente.
Emisión de ruido y vibraciones	<ul style="list-style-type: none">Brindar mantenimiento preventivo a todos los equipos que generen ruido y vibraciones.El personal expuesto a ruido utilizará equipo de protección personal(protección auditiva) para disminuir la exposición.Prohibir el uso de silbatos, bocinas u otros dispositivos generadores de ruido; a menos de que sea estrictamente necesario.En la medida de lo posible no llevar a cabo trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.Cumplir con el Decreto ejecutivo del 15 de enero de 2004 el cual determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002 para el control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como ambientes laborales.Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 44-2000 Ambientes de trabajo donde se genere ruido.

Afectación de la estructura del suelo	la	<ul style="list-style-type: none">Realizar la rotura de pavimento controlada y limitando el área de deconstrucción.Delimitar el perímetro de ocupación donde se efectuarán las actividades constructivas para evitar afectar una mayor superficie.Mantener limpia el área circundante entrada y salida de vehículos al proyecto.
Afectación de la Calidad del suelo	la	<ul style="list-style-type: none">Establecer un mantenimiento adecuado y periódico de la maquinaria a utilizar en el proyecto, con el fin de evitar fugas que puedan afectar el suelo.Prohibir la incineración de desechos (de cualquier índole).Evitar depositar desperdicios y residuos sólidos en lugares no apropiados (canales pluviales, calles y/o vías).
Afectación de la Calidad del aguasuperficial		<ul style="list-style-type: none">No depositar residuos del desmonte en sitios donde obstruyan drenajes naturales o canales de desagüe.Velar que no se dejen apilado material pétreo u otro tipo, que afecten el normal flujo de las aguas pluviales.
Eliminación de la Cobertura vegetal		<ul style="list-style-type: none">Realizar el trámite correspondiente previo al corte y tala del árbol y la palma existente.Sembrar grama u otras especies de crecimiento rasante en las áreas que así lo requieran.Empezar a implementar la plantación de especies ornamentales, tan pronto la actividad lo permita, considerando la época del año.
Perturbación de la fauna		<ul style="list-style-type: none">Cumplir con la normativa ambiental sobre la protección de la fauna.Solo se removerá la cobertura vegetal que sea necesario para el desarrollo del proyecto.
Manejo de desechos y residuos		<ul style="list-style-type: none">Contar con contenedores apropiados, señalizados y con tapas para la disposición correcta de estos.Propiciar la gestión de residuos a través de bolsas de subproductos para que puedan ser reutilizados y evaluar la opción de adquirir productos a través de estas bolsas.Formar a todo el personal para que conozcan todos los riesgos que una mala gestión de estos desechos puede ocasionar y cuál es su correcto manejo.Contratar a una empresa municipal o privada que se encargue de la recolección, traslado y disposición final de los desechos así como los restos de construcción y caliche.Colocar tinaqueras con las dimensiones recomendadas para la recolección de desechos una vez este el comercio construido.
Manejo de aguas residuales	aguas	<ul style="list-style-type: none">Se contará con una letrina portátil, la cual debe estar dispuesta adecuadamente por la empresa que se contrate por la limpieza de esta.Brindar el adecuado mantenimiento a los servicios portátiles ubicados en el proyecto para uso de los trabajadores.En la etapa de operación cumplir con lo estipulado para la instalación de tanques sépticos.
Incremento del tránsito vehicular		<ul style="list-style-type: none">Colocar señalizaciones de control de velocidad, entrada y salida de camiones.Mantener banderilleros para el control del tráfico.Colocar elementos de seguridad tales como barreras plásticas de seguridad, conos entre otros de manera visible para los conductores.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

V.I. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**” y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**” además, se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación.

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Realizar monitoreo de ruido, vibración y calidad de aire cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informe de seguimiento ambiental correspondiente.
- g. Cumplir con la Ley 21 del 2 de julio de 1997, que establece el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.
- h. Cumplir con la Resolución No. ACP-JD-RM13-603 y No. ACP-JD-RD13-604, ambas de 22 de abril de 2013, donde se otorga permiso de compatibilidad con la operación del Canal y autorización de uso de riberas de Canal.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- l. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre

"Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

- m. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y MENCHACA,
ING ENMANUEL DE
CUENCA Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 8,238-16



Elaborado por:
MAYSIRIS MENCHACA
Técnico Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS AGREGO ALMANZA
METER. EN C. AVE ENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,904-93-M08

Revisado por:
JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental.


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado



10


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-035-2024

PARA: **AZIZA LADRON DE GUEVARA**
Sección de Asesoría Legal



DE: **JUAN HEDIOS ABREGO**
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Remitir Expediente y Resolución de Aprobación

FECHA: **7 de febrero de 2024.**

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Retiro, EsIA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP.

Exp: DRPM-IF-006-2024

JA/ja

Azizo 7/2/24

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
Sección de Asesoría Legal.

MEMORANDO
AL-030-2024

PARA: JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: LCDA. AZIZA LADRON DE GUEVARA
Asesoría Legal

ASUNTO: EXPEDIENTE DRPM-IF-006-2024

FECHA: 8 de febrero de 2024

Por este medio remitimos Expediente Administrativo de Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, correspondiente al proyecto denominado “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMPI**, cuyo Promotor es la sociedad **UNIVERSIDAD MARITIMA DE PANAMA (UMIP)**, para que continúe con el trámite correspondiente.

Sin otro particular,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-018-2024

De 09 de febrero de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**” cuyo promotor es la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, como institución autónoma Gubernamental de Enseñanza Superior de la República de Panamá, a través de su representante legal el señor **VÍCTOR JAVIER LUNA BARAHONA**, varón, panameño, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-115-187, propone realizar el proyecto denominado “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**”.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el 15 de enero de 2024, la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, el proyecto denominado “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**”, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales **AZALIA ROBOLT** (DEIA- IRC-053-2019) y **CINTHYA HERNÁNDEZ** (DEIA-IRC-025-2021) personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el proyecto denominado **NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP** consiste en la construcción de un edificio de tres (3) plantas para centralizar salones de clases, de la Universidad Marítima Internacional de Panamá. Todo sobre una superficie de 553.06 m² donde el área de construcción será de 553.06 m². El área de proyecto se encuentra ubicada en La Boca, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que el proyecto se desarrollara en el predio identificado con el Folio Real No. 161696, código de ubicación 8720, Lote S/N, propiedad de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos. Este terreno fue donado a la Universidad Marítima Internacional de Panamá, mediante la Resolución 102-10 del 6 de octubre de 2010, localizada a un costado de la Calle Ernesto J. Castillero, La Boca, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que se presentan las coordenadas del polígono de ubicación del proyecto, coordenadas UTM Datum WGS 84:

Coordenadas del polígono		
Zona 17 P		
Nº	Este	Norte
1	657992.918	989166.872
2	658020.223	989160.630
3	658015.658	989140.631
4	657988.353	989146.872

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 30 de enero de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de

verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe el 05 febrero de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0055-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generó un polígono (574.58 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “Área poblada”; Según la Ley 21el polígono se ubica en la categoría de “Centro vecinal” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Que el 19 de enero de 2024, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-007-2024**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**” y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que los días 04 y 06 de octubre de 2023, realizaron la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I. La entrega de las volantes se realizó el 8 de enero de 2024.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA Nº014-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**”, cuyo promotor es la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio y en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP), promotora del proyecto denominado “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP), que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP), que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Realizar monitoreo de ruido, vibración y calidad de aire cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informe de seguimiento ambiental correspondiente.
- g. Cumplir con la Ley 21 de 2 de julio de 1997, que establece el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.
- h. Cumplir con la Resolución No. ACP-JD-RM13-603 y No. ACP-JD-RD13-604, ambas de 22 de abril de 2013, donde se otorga permiso de compatibilidad con la operación del Canal y autorización de uso de riberas de Canal.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- l. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- m. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP), que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP), que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “**NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**”, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP), que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP), que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP) de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ (UMIP); que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Noviembre (09) días, del mes de Febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVANZA
MTER EN C. AMBIENTALES
C/EN M. REC NAT
IDONEIDAD 2924-03-1105

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental, encargado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP”

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
PROMOTOR: UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE
Tercer Plano: PANAMÁ (UMIP)

Cuarto Plano: ÁREA: 553.06 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM-SEIA- 018 - 2024 DE 09 DE Febrero DE 2024.

Víctor Javier Luna B.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

7-115-187

No. de Cédula de I.P.

23- 2- 2024

Fecha



NOTIFICACION POR ESCRITO

Ingeniero
 Marcos Rueda Manzano
 Director Regional, Encargado
 Regional Metropolitana
 Ministerio de Ambiente
 E.S.D.

Yo, **VICTOR JAVIER LUNA BARAHONA**, mayor de edad, con cedula No. 7-115-187, nacionalidad Panameña, en calidad de Rector y representante legal de la **Universidad Marítima Internacional de Panamá UMIP**, universidad oficial en atención a la Ley Orgánica N° 81 del 08 de noviembre de 2012 con domicilio en La Boca, Ancón, Edificio 1033, Ciudad de Panamá por este medio me NOTIFICO POR ESCRITO de la Resolución DPH-SEJA-018-24, con fecha del 9 febrero 2024, relacionada al Estudio de Impacto Ambiental denominado **NUEVO EDIFICIO SEDE UMIP**, localizado en el corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Mediante la presente autorizo a Azalia Robolt con cedula 8-786-1907 o Maria Gabriela Panchis con cedula E-8-106750 para que retire este documento.

Atentamente,

VICTOR LUNA
 Cedula N° 7-115-187
 Representante legal
 UNIVERSIDAD - UMIP



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(dos) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 22 FEB 2024

Testigos:

Jefe. Jorge E. Gantes S.
 Notario Público Primero

Testigos:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Victor Javier
Luna Barahona



7-115-187

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-MAY-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 21-NOV-2022 EXPIRA: 21-NOV-2037



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CERTIFICACIÓN



7-115-187



